



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal de Mercedes y el Juzgado de Garantías n° 2 de esa ciudad, ambos de la provincia de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida a Oscar Roberto M por los delitos de falsificación de documento público, ejercicio ilegal de la medicina y estafa.

Surge del legajo que M habría presentado un título de médico apócrifo ante el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, con el que habría obtenido la matrícula para el ejercicio de la medicina y percibido honorarios en distintos hospitales y centros de salud de esa jurisdicción (fs. 51/53, 107/115 y 117/129).

El juez provincial declinó su intervención por razón de la materia en favor de la justicia de excepción, donde continuó la instrucción y el imputado fue citado a prestar declaración indagatoria (fs. 68, 71, 175, 186, 190, 200 y 208). Más adelante, el magistrado federal declaró su incompetencia al no haber sido acreditado que M hubiera usado el título universitario original que resultaría falso. En consecuencia, concluyó que correspondía a la justicia provincial investigar el delito de ejercicio ilegal de la medicina, en tanto los hechos no habrían afectado intereses nacionales por haberse desempeñado el imputado en instituciones médicas locales (fs. 306/307).

El juez de garantías devolvió las actuaciones por considerar que M se habría desempeñado en su falsa condición de médico contratado, mediante una matrícula expedida en la provincia de Buenos Aires que habría sido obtenida por el uso de un documento público apócrifo (fs. 314/316).

Con la insistencia del tribunal de origen, el incidente se elevó a la Corte el 19 de mayo de 2022.

Al tratarse del uso de un documento público de carácter nacional como lo es el título expedido por la Universidad de Buenos Aires (Fallos: 308:2522; 310:1696; 312:1213, entre otros), estimo que de acuerdo con el artículo 33, inciso 1°, apartado "c", del Código Procesal Penal de la Nación, su investigación corresponde al fuero federal.

Por otra parte, es doctrina de V.E. que resulta competente para entender en la causa en la que se investiga la falsificación de un documento público, el magistrado con jurisdicción donde se lo confeccionó (Fallos: 300:533; 306:1387; 314:898 y 324:394). Sin embargo, cuando no existe prueba sobre el sitio en que se produjo la adulteración, debe estarse al lugar en que fue descubierto el delito (Fallos 311:1390; 315:1698; 323:140; 324:1474; y 325:777, entre otros).

En este sentido, y dado que por medio del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires se tomó conocimiento de dicha falsificación con la entrega del título original que acreditaba falsamente la profesión de médico del imputado, y en la sección de Mercedes además habría facturado sus servicios a las instituciones médicas perjudicadas (vid. fs. 107/115, 123 y 127), opino que corresponde al juzgado federal continuar el trámite de la causa.

Buenos Aires, 14 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2022 11:20:56